

RESOLUCIÓN No. 020-COMPRAS-DIREJ-2026

EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación”;*
- Que,** el Art. 416 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“Las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y en consecuencia:*
- 1. Proclama la independencia e igualdad jurídica de los Estados, la convivencia pacífica y la autodeterminación de los pueblos, así como la cooperación, la integración y la solidaridad”;*
- Que,** el Art. 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“(…) En el caso de las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro; en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; contrataciones con organismos internacionales de cooperación; o contrataciones sujetas o cubiertas a acuerdos comerciales ratificados por el Ecuador, se observará lo acordado en los respectivos convenios, acuerdos o tratados comerciales. El respectivo convenio deberá establecer si se aplican las reglas de contratación del organismo internacional, o esta ley y su reglamento. Lo no previsto en dichos convenios o instrumentos internacionales se regirá por las disposiciones de esta Ley, y su Reglamento. (...)”;*
- Que,** el Art. 69 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *“Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: (...)*
- 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. (...) La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.”;*
- Que,** el Art. 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional. - En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará la concurrencia de proveedores nacionales, de ser aplicable.*

Las contrataciones previstas en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se aplicarán independientemente de que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el convenio. (...)”;

- Que,** con Decreto Ejecutivo Nro. 531 de 13 de febrero de 2025, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó a la Doctora Eva Maria Mera Intriago como Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Estadística y Censos;
- Que,** la Sección II. de las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de Proyectos de Inversión, Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento de Inversión Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría, señala: *“El Convenio Legal rige la relación jurídica entre el Prestatario y el Banco. Las Regulaciones de Adquisiciones son aplicables a la adquisición de Bienes y la contratación de Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría en las operaciones de financiamiento de proyectos de inversión, tal como se establece en el Convenio Legal”*;
- Que,** la Sección VII Métodos de Selección Aprobados: Servicios de Consultoría, de la Regulación IBIDEM manifiesta en cuanto a al método adquisición por Selección Directa de Consultores Individuales: *“7. 39 Se podrá recurrir a la Selección Directa de Consultores Individuales, con la debida justificación, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: (...) d. un Consultor Individual tiene experiencia y calificaciones pertinentes excepcionalmente valiosas para el trabajo.”*;
- Que,** mediante Oficio Nro. SNP-SNP-SGP-2022-0111-O de 14 de septiembre de 2022, la Subsecretaría General de Planificación, puso en conocimiento del Director Ejecutivo, en funciones, que: *“(…) de conformidad con el Informe Técnico de dictamen de prioridad No. 0096 revisado por la Dirección de Planificación de la Inversión y validado por la Subsecretaría Planificación Nacional de esta cartera de Estado, se emite dictamen de prioridad (...) Proyecto: "Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador" CUP: 31210000.0000.388017, Período: Agosto 2022 – Septiembre 2026 , Monto Total: 23.515.045,47 USD (Incluido IVA)”*;
- Que,** el 26 de octubre de 2022, la República del Ecuador a través del Ministerio de Finanzas y Director Regional del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) suscribieron el Convenio de Préstamo Nro. 9421-EC, para la realización del Proyecto *“Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador”*, el cual será ejecutado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INEC;
- Que,** con Resolución Nro. 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre de 2022, el Director Ejecutivo, en funciones, resolvió delegar la autorización, expedición y suscripción de actos administrativos, actos de simple administración y documentos oficiales que se requieran para el normal desenvolvimiento de la Gestión Administrativa Financiera del Instituto Nacional de Estadística y Censos, dentro de los Procesos de Contratación en el marco de Cooperación con Organismos Internacional y Multilaterales;
- Que,** en el Art. 1 de la resolución citada en el considerando precedente, el Director Ejecutivo, en funciones, procedió a delegar al Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a *“(…) a) Autorizar y disponer la conformación de los miembros de las Comisiones Técnicas o sus equivalentes para la calificación de ofertas en los procedimientos especiales que sean necesarios, así como los cambios que sean solicitados; b) Autorizar y suscribir las resoluciones de inicio de proceso, aprobación de pliegos / solicitudes de propuestas o sus*

equivalentes y cronograma, previa revisión y elaboración de la Dirección de Asesoría Jurídica;; (...)”;

- Que,** mediante Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025, de 13 de febrero de 2025, la Directora Ejecutiva, resolvió: *“Art. 1.- Ratificar, todas las delegaciones que se hayan otorgado desde la Dirección Ejecutiva para el correcto funcionamiento del Instituto Nacional de Estadística y Censos – INEC y que se encuentren vigentes hasta la fecha de emisión de la presente resolución; con la finalidad de que sean plenamente aplicables hasta que se disponga lo contrario”*;
- Que,** a través de Acción de Personal Nro. 1270 de 20 de noviembre de 2025, se asignaron las funciones como Coordinadora General Administrativa Financiera, Encargada, a la Mgs. Gloria Avelina Larenas Martínez;
- Que,** mediante Resolución Nro. 044-DIREJ-DIJU-NI-2025 suscrita el 21 de noviembre de 2025 por la Directora Ejecutiva, se resolvió: *“ Artículo 1.- Derogar la Resolución Nro. 030-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 18 de noviembre de 2024, a través de la cual se actualizó el Manual Operativo del Proyecto “Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador”, por la versión del 6 de octubre de 2024. Artículo 2.- Actualizar el Manual Operativo del Proyecto “Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador”, por la versión 7ma. de noviembre de 2025, misma que pasa a formar parte integrante de la presente resolución.”*, cuyo propósito es establecer: *“(…) los mecanismos, normas y procedimientos para el manejo técnico, administrativo y financiero que regirán durante la ejecución del Proyecto (...)*”; adicionalmente en la sección 1.3 MARCO NORMATIVO DE APLICACIÓN del mencionado documento se señala: *“Las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios de consultoría y no consultoría que se realicen dentro del marco del Proyecto, se sujetarán en lo que corresponda a lo establecido en el Convenio de Préstamo, a sus enmiendas o acuerdos complementarios suscritos, así como a las disposiciones contenidas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del BIRF, Créditos de la AIF y Donaciones por Prestatarios del Banco Mundial.”*;
- Que,** a través de Memorando Nro. INEC-INEC-2025-1275-M de 30 de diciembre de 2025, la Directora Ejecutiva, informó a las diferentes Coordinaciones y Direcciones de la Institución que: *“(…) se procede a aprobar el Plan de Dirección de Proyecto “Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador C2 - Nueva Encuesta de Fuerza de Trabajo - ENCIET”, en el marco de lo que dispone la Resolución No. 021-DIREJ-DIJU-NI-2017 de 19 de mayo de 2017 y su reforma emitida en Resolución No. 024-DIREJ-DIJU-NI-2023 de 06 de junio de 2023, a fin de que prosigan con el trámite respectivo, en el ámbito de sus competencias de acuerdo a la normativa y más disposiciones emitidas para el efecto. (...)*”;
- Que,** mediante Correo Electrónico de 10 de febrero de 2026, un personero del Banco Mundial informó al Consultor - Coordinador del Proyecto Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador, que: *“Hemos recibido el borrador del Plan de Adquisiciones (PA) del proyecto anteriormente mencionado, enviado al Banco el 2026/01/28. Sobre la base de la información proporcionada, el Banco no tiene objeción a las actividades marcadas como “Aprobada” en el Plan de Adquisiciones (...)*”;
- Que,** con Oficio Nro. PR-SSDP-2026-0265-O de 13 de febrero de 2026, el Subsecretario de Planificación, informó a la Directora Ejecutiva, que: *“(…) se emite el dictamen de actualización de prioridad de acuerdo con el siguiente detalle: Nombre del proyecto:*

“Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador”. CUP: 31210000.0000.388017 Período: 2022 – 2027 Monto Total: USD 30.153.052,76 (...);

- Que,** a través de Memorando Nro. INEC-DIPLA-2026-0190-M de 27 de febrero de 2026, el Director de Planificación y Gestión Estratégica, informó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, Encargada: *“(...) la matriz de la Programación Anual de la Planificación - PAP al 28 de febrero de 2026 (...);”*
- Que,** con Instrumento de Verificación de Información en Herramienta STEP (BM), Nro. PMU-STEP-2026-003, de 03 de marzo de 2026, emitido por el equipo de la Unidad de Gestión del Proyecto Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador, se señala que en el STEP del proyecto se encuentra el objeto de contratación o gasto en STEP: *“Servicios de Consultoría para reconstrucción de series de mercado laboral, pobreza y desigualdad por cambio de marco muestral ENEMDU – C2 – ENCIET”*, signado con el código de proceso en STEP: EC-INEC-533831-CS-INDV, dentro de las actividades del Plan de Adquisiciones 2026;
- Que,** mediante Memorando Nro. INEC-CGAF-DIFI-2026-0865-M de 05 de marzo de 2026, la Directora Financiera, en atención al Memorando Nro. INEC-CTIMA-DEAN-2026-0025-M de 03 de marzo de 2026, puso en conocimiento de la Directora de Estudios y Análisis de la Información, que: *“(...) al encontrarse el gasto contemplado en la Programación Anual de Planificación PAP 2026, socializada mediante memorando Nro. INEC-DIPLA-2026-0190-M, el gasto en mención deberá ser aplicado a las estructuras programáticas y partidas presupuestarias de las Certificaciones Presupuestarias año 2026 Nro. 499”* vinculada al trámite de aval Nro. 51 aprobado por la Directora Ejecutiva mediante Memorando Nro. INEC-INEC-2026-0137-M de 05 de marzo de 2026;
- Que,** con Memorando Nro. INEC-CGAF-2026-0305-M de 06 de marzo de 2026, la Coordinadora General Administrativa Financiera, Encargada, en atención al Memorando Nro. INEC-CTIMA-DEAN-2026-0026-M de 05 de marzo de 2026, informó a la Directora Administrativa, que: *“(...) 1. Por delegación de la señora Directora Ejecutiva conforme al artículo 1, literal b) de la Resolución 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022 y su ratificación constante en la Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 13 de febrero del año 2025, se autoriza el inicio del proceso de "SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA RECONSTRUCCIÓN DE SERIES DE MERCADO LABORAL, POBREZA Y DESIGUALDAD POR CAMBIO DE MARCO MUESTRAL ENEMDU – C2 ENCIET", Código STEP: EC-INEC-533831-CS-INDV, bajo la modalidad de Selección Directa de Consultores Individuales, se dispone a la Dirección Administrativa continuar con el proceso respectivo. 2. Por delegación del señor Director/a Ejecutivo y conforme al artículo 1, literal m) de la Resolución 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022 y su ratificación constante en la Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 13 de febrero del año 2025 se designa como administradora del contrato a la Econ. Carmen Esperanza Granda Encarnación CC: 1104689219, Directora de Estudios y Análisis de la Información. 3. Por delegación del señor Director/a Ejecutivo conforme al artículo 1, literal a) de la Resolución 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022 y su ratificación constante en la Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 13 de febrero del año 2025, se autoriza y se dispone la designación de los miembros del Comité de Evaluación y Calificación conforme al siguiente detalle: Profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá: PhD. Andrea Isabel Molina Vera C.I.: 0916710445, cargo: Coordinadora General Técnica de Innovación en Métricas y Análisis de la Información. Delegado del titular del área requirente: Ing. Daniela Judith Sandoval Proaño C.I.: 1725715393, cargo: Responsable de la Gestión de Planificación de Estudios,*

Análisis Coyunturales y de la Información. Profesional afín al objeto de la contratación: Mat. Marco Andrés Enríquez Pinto C.I.: 1004099014, cargo: Miembro de equipo de la Dirección de Innovación en Métricas y Metodologías. Secretario/a: Ximena Gonzalez C.I.: 1713940730, cargo: Miembro de Equipo de la Gestión de Compras de Bienes y Servicios. 4. Se autoriza realizar el trámite correspondiente para enviar la invitación a la profesional PhD. Hanwen Zhang que participará en el proceso de "SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA RECONSTRUCCIÓN DE SERIES DE MERCADO LABORAL, POBREZA Y DESIGUALDAD POR CAMBIO DE MARCO MUESTRAL ENEMDU – C2 - ENCIET", Código STEP: EC-INEC-533831-CS-INDV, bajo la modalidad de Selección Directa de Consultores Individuales, con enfoque de mercado Internacional.”;

- Que,** con Resolución Nro. 010-COMPRAS-DIREJ-2026, de 10 de marzo de 2026, la Coordinación General Administrativa Financiera, en funciones, resolvió: “(...) *Artículo 1.- Autorizar el inicio del Proceso de Selección Directa de Consultores Individuales para la contratación de los "SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA RECONSTRUCCIÓN DE SERIES DE MERCADO LABORAL, POBREZA Y DESIGUALDAD POR CAMBIO DE MARCO MUESTRAL ENEMDU – C2 - ENCIET" signado con código: EC-INEC-533831-CS-INDV, bajo la modalidad de Selección Directa de Consultores Individuales, de conformidad con las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial. Artículo 2.- Se dispone proceder con la invitación a la Consultora Individual Hanwen Zhang a participar en el proceso de contratación (...)*”;
- Que,** a través de Acta Nro. 001 de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones de 12 de marzo de 2026, el secretario del Comité, procedió a poner en conocimiento del Comité de Evaluación y Calificación que: “(...) *no existen preguntas por parte de la consultora invitada.*”;
- Que,** a través de Acta Nro. 002 de Apertura de Hoja de Vida de 18 de marzo de 2026, el secretario del Comité, procedió a poner en conocimiento del Comité de Evaluación y Calificación que fue receptada la oferta de la Consultora invitada, conforme el cronograma del proceso;
- Que,** con Acta Nro. 003 de Análisis de Hoja de Vida de 20 de marzo de 2026, el Comité de Evaluación y Calificación, resolvió que “(...) *la secretaria solicite al consultor las aclaraciones conforme el cuadro Nro. 01, las mismas deberán ser remitidas al correo electrónico compras@inec.gob.ec hasta máximo el 23 de marzo de 2026 a las 10:00.*”;
- Que,** mediante Acta Nro. 004 de Calificación de Hoja de Vida de 23 de marzo de 2026, el Comité de Evaluación y Calificación, luego de evaluar la Hoja de Vida presentada, manifestaron que: “(...) *Una vez superada la etapa de aclaraciones se procede a la calificación de la consultora conforme lo establecido en el documento de Información y Condicionales Adicionales, la cual está reflejada en el Cuadro No. 002 de donde se desprende que la consultora HANWEN ZHANG, cumple con todo lo solicitado por el INEC, por lo tanto califica en el presente proceso de contratación (...)*”;
- Que,** a través de Acta Nro. 005 de Negociación, de 24 de marzo de 2026, el Comité de Evaluación y Calificación, manifestó que se procedió con la etapa de negociación con la consultora invitada, donde se resolvió: “(...) a) *Declarar como exitosa la presente negociación por haber llegado a un acuerdo entre las partes de todas las condiciones planteadas en la presente negociación. b) Acoger como precio final la cantidad de \$ 20.000,00 (Veinte mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más impuestos de ley, para la contratación de SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA RECONSTRUCCIÓN DE SERIES DE MERCADO LABORAL,*

POBREZA Y DESIGUALDAD POR CAMBIO DE MARCO MUESTRAL ENEMDU – C2 – ENCIET código EC-INEC-533831-CS-INDV. c) Presentar un informe del proceso a la delegada de la máxima autoridad, en el cual se le recomiende la adjudicación del proceso de contratación de SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA RECONSTRUCCIÓN DE SERIES DE MERCADO LABORAL, POBREZA Y DESIGUALDAD POR CAMBIO DE MARCO MUESTRAL ENEMDU – C2 – ENCIET código EC-INEC-533831-CS-INDV a la PhD Hanwen Zhang. (...)”;

- Que,** con informe del Comité de Evaluación y Calificación, de 25 de marzo de 2026, el Comité de Evaluación y Calificación, recomendó: “(...) autorizar la adjudicación del proceso *SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA RECONSTRUCCIÓN DE SERIES DE MERCADO LABORAL, POBREZA Y DESIGUALDAD POR CAMBIO DE MARCO MUESTRAL ENEMDU – C2 – ENCIET* con código: *EC-INEC-533831-CS-INDV* a la consultora *HANWEN ZHANG*, por un valor total de \$ 20.000,00 (Veinte mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más impuestos de ley, por cumplir con todo lo establecido en el término de referencia y disponga a la Dirección de Asesoría Jurídica, elabore la resolución de adjudicación y posterior contrato.”;
- Que,** a través de Memorando Nro. INEC-PMU-2026-0088-M de 25 de marzo de 2026, el Ilgo. Vicente Eduardo Naranjo, Consultor – Especialista en Adquisiciones, manifestó a la Coordinadora General Técnica de Innovación en Métricas y Análisis de Información, que: “(...) una vez realizado el proceso de acompañamiento y asesoramiento al área requirente y al Comité de Evaluación y Calificación, se ha dado cumplimiento a lo establecido en las *Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial (Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento para Proyectos de Inversión, Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría, Cuarta Edición, noviembre de 2020)*, para el proceso Contratación de “*Servicios de consultoría para reconstrucción de series de mercado laboral, pobreza y desigualdad por cambio de marco muestral ENEMDU - C2 - ENCIET*”, Código STEP: *EC-INEC-533831-CS-IND*.”;
- Que,** mediante Memorando Nro. INEC-CTIMA-2026-0053-M de 26 de marzo de 2026, la Coordinadora General Técnica de Innovación en Métricas y Análisis de Información, solicitó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, encargada: “(...) autorizar la adjudicación del Proceso de Selección Directa de Consultores Individuales, con enfoque en mercado internacional, para los *SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA RECONSTRUCCIÓN DE SERIES DE MERCADO LABORAL, POBREZA Y DESIGUALDAD POR CAMBIO DE MARCO MUESTRAL ENEMDU - C2 - ENCIET*” signado con código *EC-INEC-533831-CS-INDV*, a favor de la consultora *HANWEN ZHANG*, por un valor total de USD\$ 20.000,00 (Veinte mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más impuestos de ley, cuyo plazo de ejecución es de 160 días calendario, que rigen a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. Y a su vez, solicitar a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la resolución de adjudicación y posterior contrato. En este sentido, se adjunta el Informe del Comité de Evaluación y Calificación. (...)
- Que,** mediante Memorando Nro. INEC-CGAF-2026-0402-M de 26 de marzo de 2026, la Coordinadora General Administrativa Financiera, encargada, en referencia al memorando precedente, solicitó a la Directora de Asesoría Jurídica, que: “(...) se autoriza la adjudicación del proceso de Selección Directa de Consultores Individuales, con enfoque en mercado internacional, para los *SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA RECONSTRUCCIÓN DE SERIES DE MERCADO LABORAL, POBREZA Y DESIGUALDAD POR CAMBIO DE MARCO MUESTRAL ENEMDU - C2 - ENCIET*”

signado con código EC-INEC-533831-CS-INDV, de conformidad a lo expuesto en la recomendación del informe del comité que se encuentra adjunto, por consiguiente se solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la resolución respectiva y posterior contrato”; y,

En uso de las facultades que le confiere la y la Resolución No. 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre de 2022, delegaciones que fueron ratificadas a través de la Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 13 de febrero de 2025 y en aplicación de las políticas del Banco Mundial detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial;

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar el proceso de Proceso de Selección de Directa de Consultores Individuales, para la prestación del “SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA RECONSTRUCCIÓN DE SERIES DE MERCADO LABORAL, POBREZA Y DESIGUALDAD POR CAMBIO DE MARCO MUESTRAL ENEMDU – C2 – ENCIET”, signado con código: EC-INEC-533831-CS-INDV, a favor de la **Consultora Individual Ph.D. Hanwen Zhang**, por un valor de \$ 20.000,00 (Veinte mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más impuestos de ley.

Oferta que cumple con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en el proceso de contratación, amparado en lo que establecen las normas y políticas de las Regulaciones de Adquisición para Prestatarios del Banco Mundial.

Artículo 2.- Designar como Administrador del Contrato a la **Econ. Carmen Esperanza Granda Encarnación, Directora de Estudios y Análisis de la Información**, quien deberá atenerse a lo establecido en las normas y políticas de las Regulaciones de Adquisición para Prestatarios del Banco Mundial y demás disposiciones legales vigentes.

Se deja de manifiesto que en el caso de que el Administrador del Contrato designado, hubiese trabajado previamente con el contratista, tiene la obligación de excusarse del cumplimiento de esta función de forma inmediata, motivada y documentada; la misma obligación tiene en caso de incurrir en alguna de las causas de excusa previstas en el artículo 86 del Código Orgánico Administrativo.

En el ejercicio de esta función deberá cumplir subsidiariamente, con las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento de Aplicación y las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, así como también dará cumplimiento a las directrices emitidas en la Guía Jurídica para Administradores de Contratos derivados de los Procesos de Contratación Pública emitida a través de Memorando Circular Nro. INEC-DIJU-2024-0843-M de 12 de diciembre de 2024.

Artículo 3.- El Administrador de Contrato, designado en el Ejercicio de sus funciones deberá observar y dar cumplimiento a las siguientes recomendaciones:

a) De acuerdo al Informe DNAI-AI-0277-2020 “(...) en el caso que haya trabajado previamente con el contratista, tiene la obligación de excusarse del cumplimiento de esta función de forma inmediata, motivada y documentada; la misma obligación tiene en caso de incurrir en alguna de las causas de excusa previstas en el artículo 86 del Código Orgánico Administrativo. Por otra parte, en el ejercicio de esta función deberá cumplir con las normas

de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación y las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública; debiendo mencionar con especial énfasis que previo a requerir la aprobación de terminación de mutuo acuerdo en caso fortuito o de fuerza mayor deberá verificar y validar que la documentación de justificación, avance y liquidación estén debidamente motivadas y contempladas en el contrato y términos de referencia o especificaciones técnicas constantes en el pliego”.

b) Mediante Informe DNA1-0083-2022 de 19 de agosto de 2022 “(...) Previo a la suscripción de las actas de entrega recepción en los procesos de contratación, verifiquen que los bienes se ajusten a lo requerido en el contrato, en caso de existir diferencias informarán a la Máxima Autoridad o su delegado, a fin de que se tomen las acciones correctivas pertinentes“.

c) Con Informe DNAI-0072-2023 de 31 de julio de 2023 es su obligación “(...) Coordinen las acciones necesarias para que cuando los contratistas pongan en conocimiento de la imposibilidad comprobada de la entrega de los bienes o servicios, justifiquen como causas de fuerza mayor o caso fortuito únicamente aquellas especificadas en la normativa legal vigente”.

d) Mediante Informe DNA1-0072-2023 todos los servidores designados como administradores de contrato deben considerar que en “(...) en caso de presentarse retrasos en la entrega de bienes o servicios, se determine y conste en las actas de entrega recepción definitiva las multas y verificará el ingreso a bodega de los bienes” y “Coordine las acciones necesarias para que previo a suscribir el Acta de Entrega Recepción, verifique se reciban los productos o bienes contratados y que estos sean ingresados a las bodegas de la institución; de no ser así, en caso de requerirlo, elaborará un informe solicitando la terminación del contrato por mutuo acuerdo o unilateral; y, de considerar la ampliación de multas, comprobará que estas no sobrepasen el valor establecido en la normativa legal vigente”.

e) De acuerdo al Informe DNA1-0137-2023 de 27 de diciembre de 2023 es su obligación “(...) Coordinar las acciones necesarias para que previo a firmar el Acta entrega recepción definitiva verifiquen el cumplimiento total del objeto del contrato, caso contrario realizará la liquidación respectiva“.

f) Con Informe DNA1-0038-2024 de 15 de marzo del 2024 es obligación del administrador de contrato que: “(...) Verifique y requiera al contratista los servicios esperados en el Pliego, y de existir incumplimientos contractuales se establezca las multas correspondientes, con la finalidad de que se cumplan los requerimientos y necesidades institucionales “

g) De acuerdo al Informe DNA1-0085-2024 de 08 de agosto del 2024 “(...) Que en los expedientes físicos de los procesos de contratación de la entidad se incluya toda la información, relacionada con las entregas de los bienes y servicios a fin de mantener el archivo completo respecto de las actuaciones realizadas”.

Artículo 4.- De ser el caso, el/la servidor/a designado/a, en calidad de Administrador de Contrato, al finalizar su periodo de designación deberá entregar al administrador entrante el informe correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 360 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional del Contratación Pública, a fin de dar

seguimiento y ejecución adecuada a los contratos y ordenes de compras suscritas.

Artículo 5.- De la ejecución y publicación de esta resolución, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el Manual Operativo del proyecto.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano.

La fecha de emisión de la presente resolución será la de su suscripción.

Por delegación de la Directora Ejecutiva. -

Mgs. Gloria Avelina Larenas Martínez
COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA, ENCARGADA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

	Nombres	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Sofía Jaramillo	30/03/2026	SJ
Aprobado por:	Roxana Flores	30/03/2026	RF